



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES – AÑO ESCOLAR 2024

En La Serena, a ____ de _____ de 202* se celebra el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educativos entre el Colegio Sagrados Corazones, representado legalmente por Carmen Gloria Michea Cortes, Rut:9.215.900-0, domiciliado en Vicuña 586, La Serena, en adelante la Fundación y, el padre/madre/apoderado(a) Don(ña) _____, RUT _____, domiciliado en _____, Fono _____, correo electrónico _____.

PRIMERO: El Colegio Sagrados Corazones, ubicado en Vicuña 586, la Serena, es un Establecimiento de Educación Particular Subvencionada sin fines de lucro, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, que imparte Educación Pre-Básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

El Colegio Sagrados Corazones es reconocido por Decreto Cooperador N° 1444 de 1929 y su sostenedora legal es la Fundación Colegio Sagrados Corazones. El Colegio está incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación a contar de septiembre de 2002.

Corresponde a un colegio católico cuya finalidad es la educación y formación de niños/as y jóvenes conforme a dichos valores y los descrito en Reglamentación interna.

SEGUNDO: El padre/madre/apoderado(a), individualizado en la comparecencia, contrata y matricula en el Colegio Sagrados Corazones, en calidad de alumna(o) a su hijo(s)/hija(s)/pupilo(a)(s) para cursar en cada caso los siguientes años de Enseñanza para el año escolar 2024.

Nombres	Apellidos	Cédula de identidad	Año de Enseñanza

Los servicios educacionales contratados se prestarán durante el año escolar 2024 de conformidad a los planes y programas que ha establecido la Fundación, elaborados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aprobados y fiscalizados por las autoridades educacionales pertinentes; con relación a los cuales el padre/madre y/o apoderado(a) declara su expreso conocimiento y aceptación.

Se deja expresamente establecido que si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o por disposición de autoridad competente, no se puedan realizar clases presenciales, los planes y programas educativos antes indicados podrán ser prestados por la Fundación a distancia o de manera virtual o de otra forma que sea determinada por dichas autoridades competentes.

La forma como en definitiva se imparta las clases no alterará el valor de la colegiatura indicada en la cláusula tercera.

TERCERO: Pago de matrícula y colegiatura. Se deja constancia que el Colegio está incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación (Ficom)

El/la apoderado(a) se obliga a pagar por los servicios educacionales ofrecidos para el año 2024, una colegiatura anual por cada estudiante que asciende a la suma de _____ (valor que puede ser corregido por el MINEDUC en enero del año 2024 y cuyo monto se determina conforme la UF de marzo del año 2024), lo que de suceder será oportunamente informado al apoderado(a)

Este pago se realizará en un máximo de 10 cuotas iguales y sucesivas de \$ _____ cada una, pagos que se realizarán durante los primeros 5 días de cada mes, desde Pre Kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media, por concepto de financiamiento compartido. La primera cuota se pagará hasta el 5 de marzo de 2024, y la última, hasta el 5 de diciembre de 2024.

Dado que el/la apoderado(a) tiene _____ estudiante(s) matriculado(s) en el colegio, la mensualidad total para el año escolar 2024 por el total de alumnos/as matriculado/s alcanza a la suma de \$ _____, motivo por el cual cada una de las 10 cuotas en que se pagará dicha suma asciende a \$ _____.

El pago de las cuotas se efectuará a través de la página web www.sscclaserena.cl.

Con el objetivo de garantizar el pago de la colegiatura anual, el apoderado se obliga a suscribir un pagaré, para ser entregado al colegio al momento de la matrícula.

CUARTO: El Colegio como entidad formativa se compromete a:

1º Asumir su responsabilidad educativa como un servicio que la Iglesia ofrece a las niñas, niños y jóvenes, a sus familias y al país, a través de una sólida formación valórica, inspirada en los principios del Evangelio, poniendo especial énfasis,

también, en su formación académica, considerando que sus egresados (as) orientan sus expectativas de realización personal, familiar y profesional, a través de carreras impartidas por Instituciones de Educación Superior.

2º Los Servicios Educativos contratados se prestarán durante el año 2024 de conformidad a los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación, elaborados de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con relación a los cuales el padre/madre/apoderado(a) declara expresamente su conocimiento y aceptación.

Se deja expresamente establecido que los planes y programas educativos antes indicados podrán ser prestados por la Fundación tanto de manera presencial como remota o virtual, según sea determinado por las autoridades competentes, sin que esto afecte ninguna de las obligaciones que contraiga el padre/madre/apoderado(a).

3º Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondiente al curso o grado en que se matricula al alumno(a) y de las normas del Reglamento de Evaluación del Colegio, basado en las normas legales oficiales vigentes en materia de evaluación y promoción.

4º Difundir el contenido del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación del Colegio y velar por su cumplimiento.

5º Proporcionar al (la) alumno (a), de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del Programa Curricular.

6º Promover actividades extraprogramáticas que estimulen el desarrollo físico, intelectual y espiritual del/de la estudiante (a).

7º Organizar y participar en actividades Extra Curriculares que vayan en beneficios de la formación integral del alumno(a) como son: actos culturales, religiosos, desfiles cívicos, actividades deportivas, artísticas o recreativas, en las cuales el/la(s) alumno(a)(s) tendrán el deber de participar cada vez que se le señale, en representación del Colegio.

8º Ante caídas o golpes, el apoderado faculta al colegio a prestar la asistencia de primera atención que fuere necesaria y de requerirse el posterior traslado de el/la(s) alumno(a)(s).

9º En las atenciones menores realizadas en la sala de primeros auxilios, el colegio enviará una nota al padre/madre/apoderado(a) informándole del suceso y de las atenciones de primeros auxilios realizados, señalando claramente el o los procedimientos efectuados.

10º Posibilitar el contacto de los alumnos con instituciones de Educación Superior, para su orientación vocacional.

11º Entregar informe final de calificaciones del alumno al apoderado(a).

QUINTO: El padre/madre/apoderado(a) se obliga y compromete a:

1º Aceptar el Proyecto Educativo del Colegio, el que posee una identidad evangelizadora por su pertenencia a la Iglesia Católica y por el sello característico que le da el Carisma Providencia.

2º Cumplir y respetar la normativa interna del establecimiento educacional, establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus protocolos de actuación y Reglamento de Evaluación y demás normas que rigen su funcionamiento, que se encuentran publicados en la página web <https://www.sccclaserena.cl>, y que además se entrega en este acto. El apoderado declara conocer y aceptar como parte integrante del presente contrato, como asimismo a las modificaciones que a dichos cuerpos normativos pueda introducir la Fundación Sostenedora en el futuro.

3º Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de su(s) hijo(s)/hija(s)pupilo(a)(s), conciba y desarrolle el Colegio y observar las instrucciones que con este objeto emita el establecimiento.

4º Acatar las normas del Colegio, presentarse al ser citado y cooperar en las actividades que se programen, como también asistir a todas las reuniones de Apoderados, Escuelas para Padres y Apoderados, otras que convoque el colegio.

5º Pagar oportunamente los compromisos financieros adquiridos con el Colegio.

6º Asimismo, el padre/madre y/o apoderado(a) se obliga expresamente a asumir personalmente y desde ya la responsabilidad civil por los daños o perjuicios que ocasionaren sus pupilos a terceros mientras estos estén en el colegio si sus pupilos incurrieren en actitudes y/o hechos contrarios a las normativas y reglamentos internos vigentes del colegio o la normativa general vigente en el país.

7º Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental equipos, implementos o elementos de propiedad del Colegio (por ejemplo, sillas, bancos, vidrios, artefactos de baños, puertas, muros, teléfonos y otros bienes) cuyo daño o deterioro provenga de actos u omisiones en los que, conforme lo determine la investigación interna correspondiente, aparezca que su hijos/hijas/pupilo(a)(s) tenga responsabilidad ya sea individual o colectiva.

8º Acatar la sugerencia Técnico-Pedagógica y disciplinarias que emanen del consejo de Profesores y/o Inspectoría General y/o Dirección que sean refrendadas por la Dirección del Colegio, y que apunten al resguardo del derecho de los demás alumno(a)s que puedan estar siendo entorpecidas por la actitud negativa de sus pares. En este contexto, autorizan desde ya a que los profesionales del establecimiento tomen contacto directamente con los profesionales externos, con el objeto de coordinar planes de acompañamiento, adaptaciones pedagógicas, terapias u otros, para ello el/la apoderado/a se obliga a comunicar al colegio el nombre y datos de contacto de o de los profesionales que esté atendiendo a su hija.

9º El/la padre/madre/apoderado(a) sabe y conoce que de conformidad al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, los Directores, Profesores e Inspectores del Colegio están obligados a denunciar los delitos que pudieran estar o haber afectado a los estudiantes tanto dentro como fuera del establecimiento y por tanto entiende y acepta que el cumplimiento de dicha obligación es imperativa y no facultativa para el Colegio y sus personeros, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad por la(s) denuncia(s), entendiendo que es una obligación legal.

10º El/la padre/madre/apoderado(a) sabe y conoce la obligación legal de la Dirección del Colegio, de solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección en favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos.

11º A controlar y supervisar la educación de su pupilo, revisando, contestando y suscribiendo las comunicaciones emanadas del Establecimiento y, en general, a preocuparse del cumplimiento de los deberes del (la) alumno(a)(s), su presentación y aseo personal, su conducta, su asistencia a clases y a las demás actividades extra programáticas, culturales, académicas y deportivas que el Colegio disponga.

12º Participar y/o asistir a reuniones y/o citaciones propuestas por profesores, especialistas de apoyo y dirección del Colegio.

13º Aceptar las indicaciones de apoyo específicos y/o evaluaciones diagnósticas que solicite el Colegio, en los plazos fijados en beneficio del desarrollo integral, rendimiento y adaptación de su pupilo a nuestro sistema escolar.

14º Mantener en forma permanente y a disposición de su(s) pupilo(s) los materiales y elementos que requiera para el desarrollo de sus actividades académicas, paraacadémicas, extra programáticas, culturales y deportivas que el Colegio disponga al efecto.

15º Designar a una persona que lo representa con plenas facultades, estando habilitada para reemplazarlo frente al Establecimiento en casos de ausencias por tiempo prolongado (más de un mes) a quien pueda dirigirse las comunicaciones emanadas del Colegio.

16º A responder civilmente los daños materiales causales por el pupilo.

17º A plantear reclamos u observaciones por los conductos regulares de esta institución, de forma precisa, en términos respetuosos y con plena consideración de su(s) pupilo(s), los profesores, otros apoderados y la Fundación en general.

18º Aceptar el cambio de apoderado(a) cuando se ha establecido como sanción de conformidad al Reglamento de Convivencia escolar.

19º A designar otro apoderado/a en el caso de que conforme al RICE sea sancionado con un cambio de apoderado y dicha sanción se encuentre ejecutoriada. En el evento que se apique esta sanción, no se pondrá interactuar con el colegio hasta que se designe un nuevo apoderado/a.

SEXTO: Serán condiciones esenciales para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios educacionales por el año 2024, que el apoderado no registre deuda pendiente por colegiatura, mensualidades ni por ningún otro concepto a favor de la Fundación.

SÉPTIMO: Los/as estudiantes por el hecho de estar matriculados/as en el colegio, adquieren los siguientes derechos:

1º A desempeñar un rol protagónico en la acción educativa sustentado en principios y valores católicos.

2º A recibir la enseñanza, acorde a los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

3º A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su curso, y las de carácter extraprogramáticas, que el Colegio promueva y ejecute.

4º Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas del Establecimiento.

OCTAVO: El apoderado se obliga a que su(s) hija(s) o pupila(s), por el hecho de estar matriculados/as, cumplan con las siguientes obligaciones:

1º Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo Providencia/ Proyecto Educativo Institucional.

2.-Respetar y acatar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

3º Asistir regular y puntualmente a las clases y actividades planificadas en el Colegio.

4º Acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.

5º Cumplir con el horario de ingreso y salida del colegio, además del de cada clase.

6º Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.

7º Respetar la enseñanza de la religión católica y los valores católicos.

8º Tener una conducta dentro y fuera del colegio acorde con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y ser responsable de sus conductas que infrinjan dichas obligaciones.

9º No traer al colegio medicamentos y otras sustancias para regalar o vender.

10º No portar y/o hacer uso de cualquier tipo de armas dentro y fuera del colegio.

NOVENO: Las partes acuerdan que en los siguientes casos se procederá de la siguiente manera:

i.- En caso de extravío o daños, el/la estudiante libera a la Sostenedora y al Colegio de la responsabilidad por la pérdida o daños en celulares, equipos musicales, y demás bienes cuyo ingreso y uso como se ha indicado previamente no es permitido dentro del recinto, reiterándose lo anterior en el Reglamento de Convivencia Escolar.

ii.- El Colegio cuenta con un Equipo de Gestión, el cual está encargado de evaluar, mediar y sancionar a través de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en cualquiera de sus manifestaciones (agresión física o relacional, sea psicológica o cibernética – uso de recursos informáticos para agredir estudiantes/as y todo el personal del Colegio). De igual forma dicho comité considerará en sus procedimientos e investigaciones el rol de los Padres y Apoderados en casos que implique violencia escolar entre pares y agresiones dentro y fuera del colegio, a otros estudiantes que no sean pupilos.

iii.- El colegio, en vigencia de la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, pasa a constituir parte de la Red de Protección Social, para lo cual circunscribe todas sus implicancias legales en el alumnado. Se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos.

DÉCIMO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará exclusivamente y sólo hasta el término del año escolar 2024, concluyendo por tanto y a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de retiro:

i.- Si el/la estudiante es retirado(a) del Colegio, antes del inicio del año escolar, no se hará devolución de los montos ya pagados a título de matrícula y cuotas de escolaridad. Sin perjuicio de lo anterior, se anularán las cuotas restantes a pagar por concepto de escolaridad. En el caso que, iniciadas las clases, el/la estudiante que en forma injustificada se ausenta y no solicita su retiro formal, deberá pagar las sumas correspondientes a la escolaridad, reservándose el Colegio, el derecho a efectuar los cobros de la totalidad de los montos correspondientes a la escolaridad anual. Sin perjuicio de lo anterior, en casos graves y calificados, el Colegio podrá decidir la anulación de los pagos correspondientes a los meses posteriores al retiro del/ de la estudiante.

ii.- Cierre del año escolar anticipado: En caso de "cierre del año escolar", el apoderado del/de la estudiante debe pagar el período completo, es decir, de marzo a diciembre, ya que se entiende que en este caso el/la estudiante deja de asistir por razones ajenas al Colegio, siguiente para el próximo año como estudiante regular del establecimiento pudiendo matricularse para el siguiente período. En el caso de Cuarto Medio, el/el apoderado(a) del/de la estudiante debe pagar el período completo, es decir, de marzo a diciembre, ya que se otorgó de forma completa el servicio educacional.

DÉCIMO SEGUNDO: Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

- 1.- Por retiro voluntario del/ de la estudiante.
- 2.- Por acuerdo de ambas partes.
- 3.- Por expulsión del alumno por infracción grave a sus obligaciones, conforme al Reglamento Interno de Convivencia escolar.
- 4.- Por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula décima.

DÉCIMO TERCERO: El Colegio y el padre/madre/apoderado(a) ratifican a través de sus firmas su conformidad en lo expuesto en este instrumento declaran que se entiende incorporado a él tanto el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, así como también sus protocolos de actuación, todos estos documentos se encuentran a disposición de toda la comunidad en la página <https://www.ssclaserena.cl>, respecto a los cuales toma expresamente conocimiento de su existencia, obligándose a conocer y respetar su contenido.

Además, por este acto autoriza expresamente a que su hijo/a o pupilo/a pueda ser entrevistado/a directamente conforme a los protocolos y procedimientos contemplados en el Reglamento Interno del Colegio.

DÉCIMO CUARTO: El apoderado autoriza expresamente al Colegio a sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web del Colegio y otras publicaciones oficiales del establecimiento en medios de comunicación y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los alumnos o apoderados del establecimiento sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica. En el evento que el/el apoderado(a) no acepte otorgar esta autorización debe dirigirse personalmente al establecimiento dejando una constancia por escrito para respaldar su decisión.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato, el padre/madre y/o apoderado(a) ha acreditado ante el Establecimiento que su domicilio es el indicado en la comparecencia de este contrato. Además, autoriza que las comunicaciones, citaciones u otra le sean enviadas al email _____.

DÉCIMO SÉXTO: Jurisdicción: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de la Serena, prorrogando competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos en su contenido y fecha, todos ellos con el carácter de originales, quedando uno de ellos en poder de la Fundación y el otro en poder del padre/madre y/o apoderado(a), quien expresa haber recibido su ejemplar en este acto. Los términos y condiciones que se convienen en él solo son aplicables a su plazo de vigencia.

NOMBRE APODERADO TITULAR _____

FIRMA

NOMBRE APODERADO FINANCIERO _____

FIRMA

NOMBRE APODERADO SUPLENTE _____

FIRMA

FIRMA REPRESENTANTE DEL COLEGIO _____